

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo,
Teléfono núm. 12.322.



VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja,
Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

ULTIMADO A LAS DOCE DE LA NOCHE DEL DIA ANTERIOR, SABADO

SUMARIO

Ministerio de Estado.

Ley aprobando el Convenio para el funcionamiento de la Estación internacional de Canfranc y de la vía de unión de esta estación con la estación francesa de Forges d'Abel. Página 1010.

Otra ídem el Convenio que fija el límite de la frontera hispanofrancesa en el interior del túnel de Somport. Página 1010.

Ministerio de Hacienda.

Decretos autorizando a la Dirección general de la Fábrica de Moneda y Timbre para contratar, mediante subasta pública, el suministro de los materiales y efectos que se mencionan.—Páginas 1010 y 1011.

Ministerio de Obras públicas.

Decreto autorizando al Ministro de este Departamento para contratar, mediante subasta pública, la ejecución de las obras de defensa de Tolosa (Guipúzcoa) contra las avenidas del río Oria.—Página 1011.

Otro ídem id. id. la ejecución de las obras de conducción de agua para abastecimiento de Cantalejo (Segovia).—Página 1012.

Otro ídem id. id. la ejecución de las obras de conducción de agua para abastecimiento de Monzón (Huesca). Página 1012.

Presidencia del Consejo de Ministros.

Orden autorizando a la Dirección general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística para anunciar a oposición 65 plazas de Oficiales de Administración civil de tercera clase del Cuerpo Administrativo de Mecanógrafos-Calculadores de Estadística.—Página 1012.

Ministerio de Justicia.

Ordenes resolviendo instancias de los señores que se mencionan solicitando rectificaciones al Escalafón de servicios de la Carrera judicial.—Páginas 1012 a 1015.

Ministerio de la Guerra.

Orden disponiendo pase a situación de reserva el Capitán del Arma de Infantería D. Juan Gómez Ganuza. Página 1015.

Ministerio de Hacienda.

Orden dictando aclaraciones y modificaciones de los preceptos que regulan el Registro de importaciones. Página 1015.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Orden resolviendo instancia de doña Rosa Chamorro González, Maestra de la Escuela nacional de Barajas (Madrid), recurriendo contra el número 6.736 del primer Escalafón. Página 1013.

Otra disponiendo procede pagar la cantidad de 31.594,91 pesetas al contratista de las obras de construcción de un nuevo edificio destinado a este Ministerio.—Páginas 1016 a 1018.

Otra ídem se libre la cantidad de pesetas 9.800 para obras urgentes de consolidación y conservación de la iglesia románica de San Pedro de Camprodón (Gerona).—Página 1013.

Otra ídem id. id. de 7.000 pesetas para obras urgentes de consolidación y reparación en la iglesia de Santo Domingo de Tuy (Pontevedra).—Página 1018.

Otra concediendo el reingreso a doña María Desamparados Andreu y Corderch, Profesora numeraria de Escuelas Normales, en situación de excedencia voluntaria. — Página 1018.

Otra aprobando el proyecto de obras de reformas en el edificio ocupado

por la Sección 10 de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid.—Páginas 1018 y 1019.

Otra ídem id. de obras de saneamiento y repasos generales en el edificio ocupado por la Sección 5.ª de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid.—Página 1019.

Otra nombrando a D. Macario Ovejero García Maestro propietario de la Escuela nacional unitaria de Traid (Guadalajara).—Página 1019.

Otra referente a objetos de carácter arqueológico encontrados en la finca denominada "Valfrío", del término municipal de Bélmez (Córdoba).—Páginas 1019 y 1020.

Otra disponiendo que la Cátedra de Dibujo del natural de la Escuela de Pintura, Escultura y Grabado se desdoble, denominándose una de Dibujo del natural en movimiento, y la otra Dibujo del natural en reposo, y disponiendo continúe encargado de la primera su titular don Eduardo Chicharro.—Página 1020.

Otra nombrando Catedrático interino de Dibujo del natural en reposo de la Escuela Superior de Pintura, Escultura y Grabado de Madrid a don Daniel Vázquez Díaz.—Página 1020.

Otra ídem a los señores que se mencionan Catedráticos de Lengua latina de los Institutos Nacionales de Segunda enseñanza que se indican. Página 1020.

Otra aprobando el proyecto de instalaciones contra incendio en los locales que ocupa la Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado.—Páginas 1020 y 1021.

Otra ídem el proyecto de obras de reparación y habilitación interior de las Casas de Jubilados (Sección Sur) del Monasterio de Poblet (Tarragona).—Página 1021.

Otra ídem id. de reparación y habilitación interior de las Casas de Monjes Jubilados (Sección Norte) del Monasterio de Poblet (Tarragona).—Página 1021.

Otra disponiendo que, teniendo por desamortizada y desacumulada la Cátedra de Derecho mercantil de la

Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo, se provea en propiedad por el turno de oposición entre Auxiliares.—Página 1021.

Otra resolviendo el expediente incoado sobre aspiraciones de los Profesores de los Institutos locales de Segunda enseñanza.—Páginas 1021 y 1022.

Otra nombrando a los señores que se indican Catedráticos de Literatura de los Institutos Nacionales de Segunda enseñanza que se determinan.—Página 1022.

Administración Central.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Dirección general de Marruecos y Colonias.—Nombrando Juez municipal Letrado de la Guinea Continental a D. José Monche García, actualmente Registrador de la Propiedad, interino, de Ibiza.—Página 1022.

Dirección general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística. Anunciando la provisión, mediante oposición, de 65 plazas vacantes del Cuerpo administrativo de Mecanógrafos-Calculadores, existentes en el

Servicio de Estadística.—Página 1022.

HACIENDA.—Dirección general del Tesoro público.—Cambio medio de la cotización de efectos públicos durante el mes de Julio último.—Página 1023.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Relación de las facturas de cupones de la Deuda del Estado y títulos amortizados que se han remitido desde el 30 de Julio último al 6 de Agosto actual, al Banco de España para que proceda a su pago.—Página 1024.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Sanidad.—Circular relativa a la clasificación definitiva de las plazas de Médicos titulares-Inspectores municipales de Sanidad de los Ayuntamientos de la provincia de Teruel.—Página 1024.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección general de Primera enseñanza.—Concediendo audiencia a los representantes e interesados en los beneficios de la Fundación instituida en Tortosa (Tarragona) por doña Dolores de Córdoba y Valverde, denominada "Colegio Asilo".—Página 1024.

AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

Dirección general de Agricultura.—Personal.—Concediendo un mes de licencia por enfermedad a D. José Artes Romero, Ayudante del Servicio Agronómico, afecto a la Sección Agronómica de Castellón.—Página 1024.

Inspección general de los Servicios Socialagrarios.—Concurso para proveer 14 plazas de Ingenieros Agrónomos temporeros, con destino a dicha Inspección.—Página 1024.

ANEXO ÚNICO.—OPOSICIONES.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS. CUADROS ESTADÍSTICOS DE

HACIENDA.—Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Relación de las inscripciones emitidas por esta Dirección general en el mes de Julio último.

GOBERNACIÓN.—Subsecretaría.—Movimiento del personal administrativo verificado durante el mes de Julio próximo pasado.

Dirección general de Sanidad.—Clasificación definitiva de las plazas de Médicos titulares-Inspectores municipales de Sanidad de la provincia de Teruel.

MINISTERIO DE ESTADO

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA ESPAÑOLA,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las CORTES han sancionado y decretado la siguiente

LEY

Artículo único. Se aprueba el Convenio para el funcionamiento de la estación internacional de Canfranc y de la vía de unión de esta estación con la estación francesa de Forges d'Abel, cuyas disposiciones entraron en vigor, a título provisional, en la fecha de 19 de Julio de 1928.

Madrid, tres de Agosto de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Estado,
LUIS DE ZULUETA ESCOLANO.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA ESPAÑOLA,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las CORTES han sancionado y decretado la siguiente

LEY

Artículo único. Se aprueba el Convenio que fija el límite de la frontera hispanofrancesa en el interior del túnel de Jonport, firmado en París en 22 de Junio de 1928.

Madrid, tres de Agosto de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Estado,
LUIS DE ZULUETA ESCOLANO.

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETOS

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros y de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado,

Vengo en autorizar a la Dirección general de la Fábrica de Moneda y Timbre para contratar, mediante subasta pública, el suministro de cartones que se consideran necesarios en la misma durante los años 1933 y 1934.

Dado en La Granja a tres de Agosto de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Hacienda,
JAIME CARNER ROMEU

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros y de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado,

Vengo en autorizar a la Dirección general de la Fábrica de Moneda y Timbre para contratar, mediante subasta pública, el suministro de aguarrás necesario en la misma durante los años 1933 y 1934.

Dado en La Granja a tres de Agosto de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Hacienda,
JAIME CARNER ROMEU

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros y de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado,

Vengo en autorizar a la Dirección general de la Fábrica de Moneda y Timbre para contratar, mediante subasta pública, papel de tina de primera clase con marca especial de agua, destinado a las labores de la misma durante los años 1933 y 1934.

Dado en La Granja a tres de Agosto de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Hacienda,
JAIME CARNER ROMEU

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros y de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado,

Vengo en autorizar a la Dirección general de la Fábrica de Moneda y Timbre para contratar, mediante subasta pública, el papel continuo necesario en la misma para la elaboración de recibos de contribuciones de todas clases durante los años 1933 y 1934.

Dado en La Granja a tres de Agosto de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Hacienda,
JAIME CARNER ROMEU

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros y de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado,

Vengo en autorizar a la Dirección general de la Fábrica de Moneda y Timbre para contratar, mediante subasta pública, el papel blanco continuo para la elaboración de timbres engomados durante los años 1933 y 1934.

Dado en La Granja a tres de Agosto de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Hacienda,
JAIME CARNER ROMEU

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros y de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado,

Vengo en autorizar a la Dirección general de la Fábrica de Moneda y Timbre para contratar, mediante subasta pública, el papel blanco continuo destinado a la elaboración de precintos para achicoria durante los años 1933 y 1934.

Dado en La Granja a tres de Agosto de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Hacienda,
JAIME CARNER ROMEU

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros y de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado,

Vengo en autorizar a la Dirección general de la Fábrica de Moneda y Timbre para contratar, mediante subasta pública, las tintas tipográficas necesarias en la misma durante los años 1933 y 1934.

Dado en La Granja a tres de Agosto de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Hacienda,
JAIME CARNER ROMEU

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros y de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado,

Vengo en autorizar a la Dirección general de la Fábrica de Moneda y Timbre para contratar, mediante subasta pública, goma arábica o kordofan necesaria en la misma durante los años 1933 y 1934.

Dado en La Granja a tres de Agosto de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Hacienda,
JAIME CARNER ROMEU

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros y de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado,

Vengo en autorizar a la Dirección general de la Fábrica de Moneda y Timbre para contratar, mediante subasta pública, papel blanco continuo destinado a la elaboración de precintos para pólvoras y materias explosivas durante los años 1933 y 1934.

Dado en La Granja a tres de Agosto de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Hacienda,
JAIME CARNER ROMEU

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros y de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado,

Vengo en autorizar a la Dirección general de la Fábrica de Moneda y Timbre para contratar, mediante subasta pública, el suministro de materiales para calcografía necesarios en la misma durante los años 1933 y 1934.

Dado en La Granja a tres de Agosto de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Hacienda,
JAIME CARNER ROMEU

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros y de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado,

Vengo en autorizar a la Dirección general de la Fábrica de Moneda y Timbre para contratar, mediante subasta pública, el suministro de cartulina para la elaboración de tarjetas postales, licencias de caza, pesca y uso de armas que se considera necesaria en la misma durante los años 1933 y 1934.

Dado en La Granja a tres de Agosto de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Hacienda,
JAIME CARNER ROMEU

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros y de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado,

Vengo en autorizar a la Dirección general de la Fábrica de Moneda y Timbre para contratar, mediante subasta pública, el suministro de papel blanco de tina de segunda clase con marca especial de agua durante los años 1933 y 1934.

Dado en La Granja a tres de Agosto de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Hacienda,
JAIME CARNER ROMEU

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros y de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado,

Vengo en autorizar a la Dirección general de la Fábrica de Moneda y Timbre para contratar, mediante subasta pública, papel blanco continuo para la elaboración de letras de cambio durante los años 1933 y 1934.

Dado en La Granja a tres de Agosto de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Hacienda,
JAIME CARNER ROMEU

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETOS

A propuesta del Ministro de Obras públicas, oído el Consejo de Estado, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Ministro de Obras públicas para contratar, mediante subasta pública, la ejecución de las obras de defensa de Tolosa (Gipúzcoa), contra las avenidas del río Oria, con sujeción al pliego de condiciones particulares y económicas formulado por la Dirección general de Obras Hidráulicas con fecha 30 de Mayo último y al proyecto de replanteo previo, aprobado en 11 de Abril de 1931, por su presupuesto de contrata de 286.156,87 pesetas.

Artículo 2.º Dicha suma se abonará en dos anualidades: la del corriente año, de 100.000 pesetas, de las cuales corresponde al Estado el 90 por 100, o sea 90.000 pesetas, con cargo al remanente del crédito del capítulo 21, artículo 2.º, concepto 1.º, del Presupuesto del Ministerio de Obras públicas, y el 10 por 100 restante con fondos del Ayuntamiento de Tolosa, durante la ejecución de las obras. Y la anualidad de 1933, de 186.156,87 pesetas, con cargo a dichos fondos, en igual porcentaje, y al crédito que se fije para esta clase de obras en el ejercicio económico correspondiente.

Dado en La Granja a seis de Agosto de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Obras públicas,
INBALECIO PRIETO TUERO.

A propuesta del Ministro de Obras públicas, oído el Consejo de Estado, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Ministro de Obras públicas para contratar, mediante subasta pública, la ejecución de las obras de conducción de agua para abastecimiento de Cantalejo (Segovia), con sujeción al pliego de condiciones particulares y económicas formulado por la Dirección general de Obras Hidráulicas con fecha 20 de Mayo último, y al proyecto aprobado por Orden ministerial de 17 de Diciembre de 1931, por su presupuesto de contrata de 152.850,35 pesetas.

Artículo 2.º De dicha suma abonará el Estado 135.655,08 pesetas correspondiente al 80 por 100 de 19.102,30 pesetas de la maquinaria de elevación y del 90 por 100 de 133.748,65 pesetas, importe de las demás obras, y el resto con fondos del Ayuntamiento de Cantalejo, durante la construcción de las mismas.

Artículo 3.º El importe de dichas obras se abonará en dos anualidades: la del corriente año, de 50.000 pesetas, correspondiendo al Estado 45.000, con cargo al remanente del crédito del capítulo 21, artículo 3.º, concepto 1.º, del Presupuesto vigente del Ministerio de Obras públicas; y la anualidad de 1933, de 102.850,35 pesetas, correspondiendo al Estado 90.655,08 pesetas, con cargo al crédito que se consigne para esta clase de obras en el ejercicio económico correspondiente.

Dado en La Granja a seis de Agosto de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Obras públicas,
INDALECIO PRIETO TUERO.

A propuesta del Ministro de Obras públicas, oído el Consejo de Estado, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Ministro de Obras públicas para contratar, mediante subasta pública, la ejecución de las obras de conducción de agua para abastecimiento de Monzón (Huesca), con sujeción al pliego de condiciones particulares y económicas formulado por la Dirección general de Obras Hidráulicas con fecha 30 de Mayo último, y al proyecto aprobado por Orden ministerial de 26 de Abril de 1932, por su presupuesto de contrata de pesetas 119.354,58.

Artículo 2.º Dicha suma se abonará en dos anualidades: la del corriente año, de 40.000 pesetas, correspondiendo al Estado el 90 por 100, o sea

36.000 pesetas, con cargo al remanente del crédito del capítulo 21, artículo 3.º, concepto 1.º, del Presupuesto vigente del Ministerio de Obras públicas, y el resto con fondos del Ayuntamiento de Monzón durante la ejecución de las obras. Y la anualidad de 1933, de 79.354,58 pesetas, con cargo a dichos fondos, en igual porcentaje, y al crédito que se fije para esta clase de obras en el ejercicio económico correspondiente.

Dado en La Granja a seis de Agosto de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Obras públicas,
INDALECIO PRIETO TUERO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Dirección general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística a fin de que se le autorice para proveer por oposición las 65 vacantes que existen en la actualidad en el Cuerpo administrativo de Mecanógrafos-Calculadores de Estadística,

Esta Presidencia ha tenido a bien autorizar a la Dirección general de referencia para anunciar a oposición 65 plazas de Oficiales de Administración civil de tercera clase del Cuerpo administrativo de Mecanógrafos-Calculadores de Estadística, dotadas con el haber anual de 3.000 pesetas, para cubrir las vacantes que existen y aquellas otras que ocurran hasta la terminación de los ejercicios, ocupando las mismas por orden de calificación; debiendo regir para dichas oposiciones las instrucciones que esa Dirección general formule basadas en lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 22 de Abril último y el programa elevado por V. I. a la aprobación superior.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 1.º de Agosto de 1932.

AZAÑA

Señor Director general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por D. Anastasio Escalonilla y Figueroa, Juez de primera instancia de Cañete, en solicitud de que se rectifique el número con que apare-

ce en el Escalafón de servicios, cerrado en 30 de Abril último, colocándole en lugar preferente al que se asigna a D. Juan Becerril:

Considerando que por error en el cómputo de los servicios prestados por el Sr. Becerril, figura con dos años, tres meses y veintitrés días, siendo así que por haber disfrutado prórroga de plazo posesorio en el primer destino, han de contársele como de abono los que median sólo desde el 7 de Marzo de 1930, en que se posesionó, hasta el 30 de Abril de 1932, fecha en que el Escalafón se cierra, resultando, por tanto, con tiempo menor que el que sirvió de base para su colocación,

Este Ministerio acuerda que el Escalafón de la categoría de Jueces de entrada se rectifique colocando al reclamante Sr. Escalonilla en el lugar que le corresponda con arreglo a los servicios, bien computados, que en el referido Escalafón constan, y al señor Becerril en el que resulte del abono de dos años, un mes y veinticuatro días, que son los que en realidad deben serle acreditados.

Madrid, 6 de Agosto de 1932.

P. D.,

LEOPOLDO G. ALAS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias elevadas a este Ministerio por D. Antonio Camoyán Pascual, D. Pablo de Pablo y Mateos, D. Federico Collado y Arce y D. Vicente Pérez Gómez, Jueces de primera instancia de Alcalá de Henares, Cuéllar, Guadalajara y Cáceres, respectivamente, en solicitud de que se rectifique el número con que aparecen en el Escalafón cerrado en 30 de Abril último, fundándose en que el cómputo hecho a D. Antonio María Vacas Barbudo resulta equivocado:

Considerando que nombrado el señor Vacas para el primer cargo de la carrera judicial en 10 de Octubre de 1918, los servicios en la fecha en que el Escalafón se cierra suman trece años, seis meses y veintiún días, siendo evidente que por error le han sido abonados catorce años, nueve meses y catorce días, motivo por el cual figura en lugar que no le corresponde, con perjuicio para los reclamantes que por este hecho aparecen con pérdida de un puesto en el Escalafón,

Este Ministerio acuerda que se verifique la oportuna rectificación por lo que concierne al Sr. Vacas Barbudo, colocándole en el Escalafón de Jueces de término en el número que resulte del abono de los expresados servicios que hacen en total trece años, seis meses y veintiún días, y que se modifique

también el de los reclamantes señores Camoyán, de Pablo, Collado y Pérez Gómez, adjudicándoles el que, por consecuencia de tal variación, les corresponda.

Madrid, 6 de Agosto de 1932.

P. D.,

LEOPOLDO G. ALAS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por D. Pedro Navarro Rodríguez, Magistrado de la Audiencia territorial de Madrid, en súplica de que se rectifique el lugar que se asigna en el Escalafón de servicios de la carrera judicial cerrado en 30 de Abril último, por entender que debe figurar en el mismo con número anterior al de D. Luis Díaz Rodríguez, don Dionisio Fernández Gausi, D. Alejandro Gallo Artacho, D. Emilio Gómez Miranda, D. José Soler Pérez y otros funcionarios que no nombra:

Considerando que D. Luis Díaz Rodríguez, D. Alejandro Gallo Artacho y D. Emilio Gómez Miranda eran Magistrados de Audiencia territorial en la fecha en que se cerró el Escalafón y el reclamante Magistrado de Audiencia provincial, es lógico que figuren en el Escalafón de los de su categoría y, por consiguiente, con anterioridad a don Pedro Navarro, independientemente del tiempo de servicios con respecto a éste, toda vez que dicho tiempo sirve para determinar el orden de colocación en el Escalafón dentro de cada categoría, pero no para pasar de una a otra:

Considerando que D. Dionisio Fernández Gausi fué nombrado por primera vez para cargo de la carrera judicial en la misma fecha que el recurrente, y que posesionados ambos dentro del plazo legal, éste figuraba con anterioridad en el Cuerpo de Aspirantes a la Judicatura, por lo cual también debe figurar anteriormente en el Escalafón:

Considerando que D. José Soler Pérez fué nombrado por primera vez para cargo de la carrera judicial con posterioridad a D. Pedro Navarro, pero que por haber desempeñado el destino de Juez de Tetuán desde el 5 de Abril de 1927 hasta el 12 de Enero de 1929, tiene acreditado mayor tiempo de servicios abonables,

Este Ministerio acuerda desestimar la reclamación de D. Pedro Navarro, excepto en lo referente a D. Dionisio Fernández Gausi, que deberá figurar en el Escalafón de servicios después del reclamante.

Madrid, 6 de Agosto de 1932.

P. D.,

LEOPOLDO G. ALAS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por D. Inocencio Guardo Fernández, Magistrado de la Audiencia provincial de Logroño, en súplica de que se rectifique el Escalafón de servicios de la Carrera judicial, cerrado en 30 de Abril último, por entender que existe error en el cómputo de los servicios que ha prestado:

Considerando que en 7 de Enero de 1914 se le concedió la propiedad en el cargo de Vicesecretario de Audiencia provincial, con la antigüedad de 18 de Noviembre de 1911, debiéndosele abonar, por tanto, veinte años, cinco meses y trece días, y no dieciocho años y dieciocho días, como por error material, que debe subsanarse, aparece en el Escalafón,

Este Ministerio acuerda que el Escalafón de servicios sea rectificado en el sentido de abonar a D. Inocencio Guardo Fernández veinte años, cinco meses y trece días; disponiendo que figure en el mismo en el lugar que le corresponde, en atención a sus servicios.

Madrid, 6 de Agosto de 1932.

P. D.,

LEOPOLDO G. ALAS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por D. Víctor Serrano Trigueros, Presidente de la Audiencia provincial de Zamora, en súplica de que se rectifique el Escalafón de servicios en la Carrera judicial, cerrado en 30 de Abril último, por entender que en el mismo no se le abona todo el tiempo de servicios que le corresponde:

Considerando que el reclamante, según se desprende de su expediente personal, tiene acreditados como servicios abonables diecinueve años, cinco meses y dieciocho días, y no diecinueve años, dos meses y veinte días con que por error material, que debe ser subsanado, aparece en el referido Escalafón,

Este Ministerio acuerda que sea rectificado el Escalafón de servicios de la Carrera judicial, en el sentido de asignar a D. Víctor Serrano Trigueros, como tiempo de servicios, el de diecinueve años, cinco meses y dieciocho días; debiendo figurar en el mismo en el lugar que le corresponda.

Madrid, 6 de Agosto de 1932.

P. D.,

LEOPOLDO G. ALAS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por D. Félix García Huerta, Juez de primera instancia de ascenso, en súplica de que se rectifique

el tiempo de servicios con que figura en el Escalafón publicado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.º del Decreto de 20 de Abril último, y que se le coloque en el lugar que le corresponde, teniendo en consideración que el reclamante fué nombrado Juez de primera instancia de entrada en 1.º de Marzo de 1921, posesionándose dentro del plazo legal y prestando sus servicios sin interrupción, por lo que en 30 de Abril próximo pasado contaba con once años y dos meses de efectivos servicios,

Este Ministerio acuerda se rectifique el Escalafón de referencia en el sentido de asignar a D. Félix García Huerta la antigüedad de once años y dos meses; colocándole entre los que tienen el mismo tiempo, a continuación de D. Tomás Aguilera y Marín de Espinosa, que le precedía en el Cuerpo de aspirantes a la Judicatura.

Madrid, 6 de Agosto de 1932.

P. D.,

LEOPOLDO G. ALAS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por D. Germán Ruiz Maya, Juez de primera instancia de ascenso, en súplica de que se rectifique el Escalafón de servicios en la carrera judicial, publicado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.º del Decreto de 20 de Abril último, en el sentido de que se le anteponga a D. José María Cabrera, D. Ignacio María Sáenz de Tejada, D. Felipe Aragonés, D. José Sánchez Guisande y D. Antonio Domínguez Gómez, por considerar que son más modernos que el que reclama:

Considerando que el Sr. Sáenz de Tejada es más antiguo que el que reclama, pues fué nombrado Juez en 1.º de Marzo de 1921, contando, por tanto, con once años y dos meses de efectivos servicios, siendo así que el recurrente, que fué nombrado en 12 de Septiembre del mismo año, sólo cuenta con diez años, siete meses y diez y nueve días:

Considerando que los Sres. Martínez Cabrera y Aragonés, si bien ingresaron con posterioridad al Sr. Ruiz Maya, cuentan con abono de tiempo de servicios en razón a haber desempeñado cargos en la Zona del Protectorado español de Marruecos, por lo que en la actualidad tienen once años, siete meses y dos días, y diez años, ocho meses y tres días, respectivamente, por lo que deben figurar con anterioridad:

Considerando que los Sres. Sánchez Guisande y Domínguez Gómez...

error material figuran en el Escalafón con anterioridad al que reclama, contaban con las antigüedades respectivas de diez años, cinco meses y once días, y diez años, cinco meses y dos días, y, por lo tanto, con menos tiempo que el reclamante,

Este Ministerio acuerda desestimar la solicitud elevada por D. Germán Ruiz Maya.

Madrid, 6 de Agosto de 1932.

P. D.,

LEOPOLDO G. ALAS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por D. Carlos Calamita y Ruy-Wamba, Juez de primera instancia de Palencia, en solicitud de que se rectifique el Escalafón de servicios cerrado en 30 de Abril último, colocándole en lugar preferente al que se asigna a los Sres. Támara García y Lorente González:

Considerando que, de acuerdo con lo prevenido en las disposiciones vigentes, en el Escalafón de referencia se toma como base para el cómputo de servicios la fecha del primer nombramiento para cargo en la carrera judicial, siempre que la posesión se haya efectuado dentro del plazo legal, circunstancia que concurre tanto en el reclamante como en los Sres. Támara y Lorente:

Considerando que nombrados los tres para el primer destino en 10 de Enero de 1919, el orden de la colocación no puede determinarse sino en razón del número con que aparezca en la propuesta formulada por el Tribunal de oposiciones:

Considerando que fueron calificados, el Sr. Támara con el número 171, el señor Lorente con el 173 y el reclamante con el 174, y que, por tanto, figuran bien colocados, resultando exacto el cómputo de los servicios que se les asignan,

Este Ministerio acuerda desestimar la solicitud de D. Carlos Calamita.

Madrid, 6 de Agosto de 1932.

P. D.,

LEOPOLDO G. ALAS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Centro por D. Carlos Lara Guerrero, Juez de primera instancia de ascenso, en súplica de que se rectifique el Escalafón de servicios de la carrera judicial publicado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.º del Decreto de 20 de Abril úl-

timo, en el sentido de que se le anteponga a D. Gonzalo Navarro de Palencia, que ocupaba el número inmediatamente posterior al del que reclama en el Cuerpo de Aspirantes a la Judicatura, y teniendo en consideración que, efectivamente, en 22 de Febrero de 1923 fueron nombrados Jueces de primera instancia de entrada en los turnos primero y segundo don Carlos Lara Guerrero y D. Gonzalo Navarro de Palencia, aspirantes a la Judicatura con los números 10 y 11, respectivamente, del Cuerpo, tomando posesión ambos dentro del plazo legal, y habiendo prestado sus servicios sin interrupción, contando, por tanto, con la misma efectividad de nueve años, dos meses y nueve días, por lo que debe colocarse con preferencia al primeramente nombrado, que lo fué el que recurre, en turno primero por ser Aspirante, con número anterior en la escala del Cuerpo al del Sr. Navarro de Palencia,

Este Ministerio acuerda se rectifique el Escalafón de servicios en la carrera judicial, colocando a D. Carlos Lara Guerrero en el puesto inmediatamente anterior a D. Gonzalo Navarro de Palencia.

Madrid, 6 de Agosto de 1932.

P. D.,

LEOPOLDO G. ALAS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por D. Leoncio Rodríguez Aguado, Juez de primera instancia de ascenso, en súplica de que se rectifique el Escalafón de servicios en la carrera judicial publicado en la GACETA de 16 del pasado mes, en el sentido de asignar al que reclama la antigüedad de diez años, siete meses y diecinueve días en lugar de la de once años, siete meses y diecinueve días con que figura en el Escalafón, ocupando, por tanto, un lugar bastante anterior al que en realidad le corresponde, y por otra parte, que se coloque a los señores Sánchez Guisande y Domínguez, números 32 y 33 del Escalafón de Jueces de ascenso, en el puesto que en realidad le corresponde por razón del tiempo, diez años, cinco meses y once días con que cuentan y que, sin duda por error material, han sido antepuestos a funcionarios que cuentan con más tiempo de servicios; teniendo en consideración que el reclamante fué nombrado Juez de primera instancia de entrada en 12 de Septiembre de 1931, tomando posesión de su cargo dentro del plazo legal y habiendo desempeñado el mis-

mo sin interrupción desde dicha fecha, por lo que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.º del Decreto de 20 de Abril último, en 30 de dicho mes llevaba prestados diez años, siete meses y once días, en lugar de los que en el Escalafón se le asignaban:

Considerando por lo que respecta a los señores Sánchez Guisande y Domínguez que, efectivamente, existe error en el Escalafón al estar colocados antes del sitio que les corresponde con relación a los servicios efectivos prestados, que son diez años, cinco meses y tres días,

Este Ministerio acuerda rectificar el Escalafón de servicios de la carrera judicial en el sentido de colocar a D. Leoncio Rodríguez Aguado, don José Sánchez Guisande y D. Antonio Domínguez Díaz en los lugares que les corresponda por razón del tiempo de servicios con que cuentan y que son, respectivamente, diez años, siete meses y diecinueve días el primero, y diez años, cinco meses y tres días los restantes.

Madrid, 6 de Agosto de 1932.

P. D.,

LEOPOLDO G. ALAS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por D. Cándido Conde Pumpido, Juez de primera instancia de ascenso, en súplica de que se rectifique el Escalafón de servicios efectivos en la Carrera judicial, publicado en la GACETA de 16 del pasado mes, en el sentido de que se le coloque en el puesto que le corresponda en relación con los servicios efectivos prestados, que en 30 de Abril último, a juicio del reclamante, debían ser diez años, once meses y catorce días, en lugar de los nueve años, once meses y quince días con que en el referido Escalafón viene figurando:

Considerando que el reclamante fué nombrado Juez de primera instancia e instrucción de entrada en 16 de Mayo de 1921, posesionándose de su cargo dentro del plazo legal y sirviendo el mismo sin interrupción hasta la fecha, por lo que en 30 de Abril último, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.º del Decreto de 20 del mismo mes, llevaba de servicios efectivos diez años, once meses y quince días y no aquellos con que figuraba en el Escalafón contra que reclama,

Este Ministerio acuerda se rectifique el Escalafón de servicios de la carrera judicial, en el sentido de colocar a D. Cándido Conde Pumpido en el E.

calafón de los Jueces de ascenso en el lugar que le corresponde por la antigüedad de diez años, once meses y quince días con que efectivamente cuenta.

Madrid, 6 de Agosto de 1932.

P. D.,

LEOPOLDO G. ALAS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por D. Martín Norberto Castellanos Sánchez, Juez de primera instancia de ascenso, en súplica de que se rectifique el Escalafón de servicios en la Carrera judicial, publicado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.º del Decreto de 20 de Abril último, en el sentido de que se le coloque en el puesto que le corresponda, teniendo en cuenta que su antigüedad es de once años y dos meses, en lugar de la de diez años y un mes con que figura en el referido Escalafón, y teniendo en consideración que el reclamante fué nombrado Juez de primera instancia de entrada en 1.º de Marzo de 1921, posesionándose dentro del plazo legal y habiendo prestado sin interrupción sus servicios, siendo, por tanto, el tiempo de once años y dos meses el de antigüedad en la carrera en 30 de Abril próximo pasado,

Este Ministerio acuerda se rectifique el Escalafón de servicios en la Carrera judicial, en el sentido de colocar a D. Martín Norberto Castellanos Sánchez en el puesto que le corresponda con arreglo a su antigüedad de once años y dos meses, debiendo figurar entre los que cuentan con el mismo tiempo de servicios a continuación de don Félix García Huerta, que es el que inmediatamente le antecedia en el Cuerpo de Aspirantes a la Judicatura.

Madrid, 6 de Agosto de 1932.

P. D.,

LEOPOLDO G. ALAS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE LA GUERRA

ORDEN

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto pase a situación de reserva, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 12 del actual, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 29 de Junio de 1918 (C. L. número 169), el Capitán del Arma de Infantería, con destino en la Caja de recluta número 57 (Palma), D. Juan Gómez Ganu-

za, en cuya situación disfrutará el haber mensual de 625 pesetas, más 50 pesetas que le corresponden como pensionista de la Orden de San Hermenegildo, que percibirá, a partir del 1.º de Agosto próximo, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Vizcaya, por fijar su residencia en Bilbao, según dispone la Ley de 21 de Octubre de 1931 y Decreto de 27 de Noviembre del mismo año.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de Julio de 1932.

AZANA

Señores Comandante militar de Baleares, Interventor general de Guerra y Director general de la Deuda y Clases pasivas.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN

Ilmo. Sr.: El funcionamiento del Registro de Importaciones ha puesto de manifiesto la necesidad de dictar algunas aclaraciones y modificaciones de los preceptos que lo regulan, para hacer del mismo un instrumento útil, no sólo para fines fiscales, sino a la mejor ordenación económica del país, por lo que este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

1.º El coste de la mercancía que debe declararse para los efectos de la inscripción en el Registro de Importaciones, es el precio de origen aumentado con los gastos de comisión, seguro y transporte hasta la frontera o puerto español, no incluyendo en ningún caso en dicho valor o coste los gastos de descarga, ni el importe de los derechos de Aduanas. Este valor es el mismo valor declarado que, para los efectos estadísticos, se fija en las correspondientes declaraciones de importación.

2.º Las Aduanas, al dar cuenta al Registro de Importaciones de las efectuadas cada día, consignarán siempre en los correspondientes avisos, a continuación del coste de la mercancía, la fecha del vencimiento o la forma de pago, según resulte de las correspondientes facturas.

3.º La autorización contenida en el párrafo segundo del apartado 4.º de la Orden de este Ministerio, de fecha 13 Noviembre último, para poder efectuar distintas importaciones con cargo a un certificado de inscripción en el Registro, se entenderá condicionada a la necesidad del fraccionamiento de la expedición por dificultades de transporte, fabricación u otras análogas, de las

que juzgará el Administrador de la Aduana respectiva.

Cuando por una Aduana se efectúe una importación parcial de mercancías comprendidas en un certificado de inscripción en el Registro y la necesidad del fraccionamiento de la expedición no esté justificada, a juicio del Administrador de la Aduana, lo hará éste constar así al dorso del certificado de inscripción, que quedará anulado para el resto de la mercancía no importada, y en el aviso de importación que dará al Registro de Importaciones.

4.º Para la inscripción en el Registro de Importaciones de las mercancías, se ajustarán los importadores a las siguientes reglas:

a) Redactarán los boletines de inscripción adaptándolos con todo rigor a los preceptos del apartado 2.º, apartado b) de la Orden de 13 de Noviembre de 1931, de manera que la clasificación arancelaria pueda hacerse con facilidad y exactitud.

b) La cantidad de la mercancía a importar se fijará siempre en unidades métricas arancelarias, o sea por cuenta, peso (siempre neto), o medida, según las mercancías estén tarifadas en el Arancel de importación.

c) A continuación de la clase y cantidad de la mercancía se indicará el país de origen de la misma.

5.º Para la inscripción de mercancías cuya importación esté sujeta al régimen de contingentes que faculta el Decreto de 23 de Diciembre de 1931, o a cualesquiera otras condiciones especiales establecidas o que se establezcan, se practicará su registro con arreglo a los preceptos que para cada caso se hayan dictado, debiendo estar, las modalidades de inscripción que se presenten, extendidas en los modelos oficiales que se señalen, los que se facilitarán en igual forma que la establecida para los actuales en la Orden de 13 de Noviembre de 1931.

6.º Quedan exceptuadas de la inscripción en el Registro de Importaciones las mercancías libres de derechos, con arreglo a lo dispuesto en la disposición primera del Arancel de importación.

7.º Los conceptos contenidos en esta Orden empezarán a regir al día siguiente de su publicación en la GACETA DE MADRID.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 4 de Agosto de 1932.

P. D.,

ISIDORO VARGAS

Señor Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Rosa Chamorro González, Maestra de la Escuela nacional de Barajas (Madrid), recurriendo en tiempo hábil y por conducto reglamentario contra el número 6.736 que le ha sido adjudicado en el primer Escalafón cerrado en 31 de Diciembre de 1929:

Resultando que la interesada ingresó en el Magisterio nacional por concurso de interinos y, por lo tanto, con derechos limitados, con efectos de 1.º de Junio de 1918, con el sueldo de 1.000 pesetas, ascendiendo a 1.500 en 1.º de Septiembre de 1918:

Resultando que, por Real orden de 29 de Marzo de 1919 (GACETA de 4 de Abril), fué declarada con plenitud de derechos como comprendida en el artículo 31 del Real decreto de 19 de Agosto de 1915, por tener oposiciones aprobadas sin plaza:

Resultando que en 1.º de Septiembre de 1919 abandonó su destino, siendo declarada incurso en el artículo 171 de la ley de Instrucción pública, y después de varias peticiones en súplica de que se instruya el oportuno expediente gubernativo sin obligarla a reintegrarse a su Escuela, pues se encontraba enferma, se resolvió por Real orden de 7 de Enero de 1921 (B. O. del 25), imponer a la interesada el castigo de separación del servicio por un año, de acuerdo con el dictamen del Consejo de Instrucción pública:

Resultando que por Real orden de 30 de Noviembre de 1922 (GACETA del 5 de Diciembre), y considerándose a la señora Chamorro omitida en el segundo Escalafón, se la concedió el reintegro en la Escuela de Villaverde de Iscar (Segovia), con el sueldo de 2.000 pesetas, con la antigüedad económica de su posesión, sin perjuicio de la que le correspondía en el Escalafón desde el día siguiente al en que cumplió la corrección gubernativa:

Resultando que por Real orden de 27 de Febrero de 1924 (GACETA del 1.º de Marzo), ascendió al sueldo de 2.500 pesetas, con efectos económicos de 17 de Septiembre de 1923, declarándose que venía percibiendo en comisión el de 2.000; que en 1.º de Julio de 1924 ascendió al de 3.000 pesetas y en 1.º de Septiembre de 1931 al de 3.500 pesetas:

Resultando que, en cumplimiento de los Reales decretos de 4 de Junio de 1920 y 7 de Noviembre de 1921, fué incluida por Real orden de 19 de Julio de 1922 (GACETA del 3 de Agosto) en la serie octava de las mandadas formar

por Real orden de 16 de Marzo de 1920, adjudicándosele en el primer Escalafón el número 6.735, figurando en el de 1922 en el mismo lugar relativo con el número general 7.234:

Resultando que en el Escalafón cerrado en 31 de Diciembre de 1929 aparece con el número 6.736, contra cuya colocación recurre:

Considerando que la interesada, por haber sido declarada con plenitud de derechos por Real orden de 29 de Marzo de 1919, como comprendida en el artículo 31 del Real decreto de 19 de Agosto de 1915, pertenece, sin género de duda, al primer Escalafón:

Considerando que por consecuencia del abandono de destino y de la corrección de separación del servicio por un año que se le impuso por Real orden de 7 de Enero de 1921, perdió el lugar relativo con que figuró en el Escalafón de 1922, en el cual fué incluida sin tener en cuenta dichas circunstancias, computándosele todos los servicios, como si no hubiera tenido interrupción en los mismos:

Considerando que en la Real orden de 30 de Noviembre de 1922 (GACETA del 5 de Diciembre), concediendo el reintegro a la Sra. Chamorro, se incurrió en manifiesto error al considerar a la interesada como omitida en el segundo Escalafón, siendo así que pertenecía al primero, por consecuencia de la plenitud de derechos que se la otorgó por Real orden de 29 de Marzo de 1919, y que por causa de tal error se adjudicó indebidamente el sueldo de 2.000 pesetas, cuando debió ser el de 2.500, con efectos económicos, según acertadamente expresa dicha Orden del día de su posesión y escalafonales del siguiente al en que cumplió la corrección gubernativa, que fué el 26 de Enero de 1922:

Considerando que por lo expuesto debió haber figurado en el Escalafón entre las señoras Jimeno y Marcos, números 7.744 y 7.745, del Escalafón de 1922, las cuales ingresaron en el Magisterio nacional en los días 25 y 30 de Enero de 1922, con el sueldo de 2.000 pesetas, ascendiendo el mismo día al de 2.500, por cuyo motivo figuraron en el referido Escalafón con cinco meses y seis días y cinco meses y un día, respectivamente, en la categoría de 2.500 pesetas y los mismos servicios en propiedad en 30 de Junio de 1922:

Considerando que ocupando las señoras Jimeno y Marcos en el Escalafón cerrado en 31 de Diciembre de 1929 los números 6.540 y 6.541, es indudable que la reclamante señora Chamorro debe figurar entre ellas con el número 6.540 bis, y que por razón de este lugar, le hubiera correspondido

el ascenso al sueldo de 4.000 pesetas el 9 de Diciembre de 1931:

Considerando que para el cómputo de servicios a efectos escalafonales debe prescindirse en absoluto del tiempo que estuvo la solicitante ausente de su destino desde 1.º de Septiembre de 1919 a 25 de Enero de 1921, así como del año de separación desde el día siguiente hasta el 25 de Enero de 1922, siendo, en cambio, abonables los servicios siguientes:

a) Los prestados con anterioridad a 1.º de Septiembre de 1919;

b) El tiempo transcurrido desde el día siguiente al en que cumplió la pena de separación hasta su reintegro, o sea, de 25 de Enero de 1922 a 11 de Enero de 1923; y

c) Los posteriores a su reintegro, cuyos servicios computables suman en 31 de Diciembre de 1929, en propiedad, nueve años, dos meses y cinco días, e interinos seis años, siete meses y veintidós días,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, declarar:

1.º Que doña Rosa Chamorro González, Maestra de Barajas (Madrid), sea dada de baja en el número 6.736 del Escalafón de 1929, pasando a figurar al número 6.540 bis, a continuación de doña Angeles Jimeno Roig, con los siguientes servicios en 31 de Diciembre de 1929: cinco años, seis meses, en la categoría de 3.000 pesetas; nueve años, dos meses y cinco días, en propiedad, y seis años, siete meses y veintidós días interinos.

2.º Que por razón de dicho lugar corresponde a la reclamante el sueldo de 4.000 pesetas, con efectos escalafonales de 9 de Diciembre de 1931 y económicos de la fecha de la vacante que le sea adjudicada en corrida de escalas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 18 de Julio de 1932.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la liquidación presentada por el Arquitecto D. Francisco Javier de Luque, Director de las obras de construcción de un nuevo edificio destinado a Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, de las que es contratista D. Severiano Montoto Llera, con un saldo a su favor de pesetas 136.224,93:

Resultando que por Real decreto de 23 de Octubre de 1924 se aprobó un proyecto de obras, con un presupuesto de contrata importante 3.890.999,28 ne-

setas, que fué adjudicado a D. Severiano Montoto y Llera en la cantidad líquida de 3.103.908,43 pesetas, resultante de deducir de aquélla el 20,10 por 100 de baja obtenido en la subasta:

Resultando que por Real decreto de 19 de Noviembre de 1926 se aprobó un primer proyecto adicional, con un presupuesto líquido de contrata de pesetas 621.759,62, que por su índole de adicional fué también adjudicado al mismo contratista con idéntica baja del 20,10 por 100 obtenido en la primitiva subasta:

Resultando que por Real decreto de 2 de Abril de 1928 se aprobó un nuevo proyecto de obras complementarias y servicios anejos, que fué asimismo adjudicada al Sr. Montoto, en la cantidad de 3.130.439,60 pesetas, aunque no con carácter de adicional:

Resultando que la cantidad total de obra líquida proyectada se forma reuniendo las tres partidas indicadas, que dan un total de 6.861.107,65 pesetas, y como la obra ejecutada, según liquidación, asciende a 6.965.747,67 pesetas, arroja un exceso de obra ejecutada sobre la proyectada de 104.640,02 pesetas, que no ha sido objeto de previa aprobación:

Resultando que, según la expresada liquidación, el importe de las cantidades abonadas al contratista por certificaciones de obra ejecutada asciende a 6.829.522,74 pesetas:

Resultando que solamente se figura en liquidación 122.726,33 pesetas, en concepto de honorarios satisfechos directamente por el contratista, teniendo en cuenta que el resto ha sido abonado por el Ministerio, en virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 6 de Enero de 1927, aseveración confirmada por la Sección de Contabilidad de este Ministerio, en su comunicación de 24 de Marzo del año en curso:

Resultando que por Real orden de 11 de Noviembre de 1930 se aprobó el acta de recepción provisional, y por Orden de 24 de Julio de 1931 se aprobó la de recepción definitiva:

Resultando que a la tantas veces indicada liquidación se acompaña nota de reclamaciones, que formula el contratista D. Severiano Montoto, que importan en total 53.430,56 pesetas, por los conceptos siguientes: 11.149,38 pesetas, por diferencias entre el importe del coste de los revocos de patios y medianerías en la forma proyectada y el ejecutado, llamado a la catalana; pesetas 12.000, importe de unos grupos escultóricos en escayola y su colocación en la fachada a la calle de Alcalá, que no le ha sido satisfecho, y 35.000 pesetas, importe de las obras y motivos ornamentales mandados ejecutar verbalmente por el Presidente del Consejo

de Ministros y Ministro del Ramo, para dar la sensación de terminación del edificio a la fecha del 13 de Septiembre de 1928, en que se inauguró:

Resultando que la Junta facultativa de Construcciones civiles informó la liquidación, expresando puede ser aprobada, ya que el aumento está perfectamente justificado, a su juicio, en las mediciones practicadas; con las manifestaciones del Arquitecto, que dice se ha visto obligado a ello por las modificaciones introducidas en la distribución del edificio, como consecuencia de haberse acordado instalar también la Presidencia del Consejo de Ministros y las necesidades que en el curso de las obras se ha visto obligado a acudir, cuyo detalle específica en su informe, y que la Sección de Contabilidad de este Ministerio, a la que se remitió para su examen aritmético, manifestó no contener error alguno de esta naturaleza:

Resultando que la Junta facultativa de Construcciones civiles, al informar la liquidación, lo hace también, en cuanto se relaciona con las reclamaciones del contratista, en el sentido de ser desestimada la primera, suspender juicio por falta de datos y antecedentes en cuanto a la segunda, y en relación con la tercera, que debe presentarse cuenta aparte:

Considerando que del examen de cuanto queda expuesto, la liquidación que se presenta, con saldo a favor del contratista, acusa como modalidad un exceso de obra ejecutada sobre la proyectada de 104.640,02 pesetas, que requiere su aprobación, aunque dicho exceso esté plenamente justificado, según informe de la Junta facultativa de Construcciones civiles, y, por consecuencia, el saldo de liquidación expresado necesariamente habrá de descomponerse en dos partidas: Una de pesetas 104.640,02, que corresponde al exceso de obra, y otra, de 31.594,91 pesetas, al saldo de liquidación:

Considerando que el exceso de obra indicado aparece realizado por el contratista Sr. Montoto, según la medición general verificada por el Arquitecto e informada favorablemente por la Junta facultativa de Construcciones civiles, en cuyo importe aparece ya deducida la baja del 20,10 por 100 obtenida en la subasta, y que la Intervención general de la Administración del Estado, al emitir dictamen en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.º del Real decreto de 21 de Febrero de 1930, lo hace en el sentido de no proceder el abono del exceso de obra indicado ni aun como un nuevo proyecto adicional, en atención a que su importe no excede de la quinta parte del coste primitivo, por carecer de base legal tal calificación al

no haber precedido la presentación del necesario proyecto de ampliación del primitivo ni haber recaído acuerdo ministerial previos los trámites y consultas reglamentarias, por lo que el juicio crítico de dicha Intervención general ha de referirse necesariamente a poner de manifiesto el incumplimiento de tales preceptos y la sanción que a tal falta impone el artículo 12 del pliego de condiciones generales de 4 de Septiembre de 1908, incorporado al particular de esta contrata, sanción que consiste en la negación al contratista del derecho a reclamar el importe de más obras que las que ejecute con estricta sujeción al proyecto que haya servido de base a la contrata, o las modificaciones del mismo proyecto previamente aprobadas por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes y las órdenes e instrucciones que bajo su responsabilidad y por escrito, entregue el Arquitecto al contratista y siempre dentro de la cifra a que asciendan los presupuestos aprobados, circunstancias que no concurren en el presente caso:

Considerando, por consecuencia de lo indicado anteriormente, que el saldo a favor del contratista que presenta la liquidación formulada, importante pesetas 136.224,93, descompuesto en las dos cantidades de 104.640,02 de exceso de obra y 31.594,91 de verdadero saldo de liquidación, sólo procede al abono de esta última, teniendo en cuenta que ha sido informada favorablemente por la Junta facultativa de Construcciones civiles y por la Sección de Contabilidad de este Ministerio, que hace constar no contiene errores aritméticos:

Considerando que, en cuanto a las reclamaciones presentadas por el señor Montoto, que solamente guarda relación con la liquidación que se practica, la reseñada en primer lugar, que se refiere al exceso del importe del revoco de la fachada y medianerías efectuado, sobre el figurado en proyecto, ya que los otros dos, referentes a grupos escultóricos en escayola, y a las obras efectuadas para inauguración del edificio, no deben ser objeto de resolución en este expediente, puesto que, eliminadas de la liquidación y no figurando entre las obras proyectadas, deberán ser objeto de resolución independiente mediante la aportación por el Arquitecto y contratista de cuantos elementos de juicio posean:

Considerando que la primera reclamación de 11.149,38 pesetas es a todas luces improcedente, puesto que el contratista, al concurrir a la subasta y serle ésta adjudicada, ha aceptado todas las prescripciones del Pliego general de condiciones, aprobado por Real decreto de 4 de Septiembre de

1908, en el que figura la señalada con el número 37, que dice "si el contratista sustituye una clase de fábrica con otra que tuviese asignada mayor precio, no tendrá derecho sino a lo que le correspondería si hubiese construído la obra con estricta sujeción a lo proyectado y contratado",

Este Ministerio, de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha tenido a bien resolver:

1.º Que, de conformidad con lo informado por el Interventor general de la Administración del Estado, procede pagar al contratista D. Severiano Montoto y Llera el saldo de liquidación, o sea la cantidad de 31.594,91 pesetas, sin que haya lugar a abonar el residuo, con cargo al crédito consignado en el capítulo 26, artículo 2.º, concepto 7.º, subconcepto 6.º, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio.

2.º Que se desestime la primera reclamación de las tres formuladas por el Sr. Montoto; y

3.º Que se declaren independientes de esta liquidación las otras reclamaciones a que se refiere la nota del contratista.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de Julio de 1932.

FERNANDO DE LOS RIOS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: El Comité ejecutivo de la Junta de Patronato para la protección, conservación y acrecentamiento del Tesoro Artístico Nacional ha formulado en 15 de los corrientes propuesta de gastos para la conservación de la Riqueza Artística Monumental de España, y en la que figura la cantidad de 9.800 pesetas para obras urgentes de consolidación y conservación en la Iglesia románica de San Pedro de Camprodón (Gerona), a nombre del Arquitecto-Conservador de Monumentos de la tercera Zona D. Jerónimo Martorell:

Resultando que la mencionada propuesta se hace constar en el acta de la sesión celebrada por la Junta de Patronato para la protección, conservación y acrecentamiento del Tesoro Artístico Nacional el día 15 del mes en curso:

Considerando que entre las atribuciones que competen al Comité ejecutivo de la mencionada Junta figura la de conceder auxilios inmediatos para la realización de obras perentorias en atención al ruinoso estado de los edificios y en evitación de mayores gastos y peligros, con cargo a las consi-

naciones de los presupuestos de este Departamento, conforme a la regla séptima del artículo 10 del Reglamento aprobado por Real decreto de 25 de Junio de 1928:

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 21 de Febrero de 1930, se ha fiscalizado la obligación que se contrae por el Delegado en este Departamento de la Intervención general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha resuelto dar su conformidad a la propuesta de referencia y, en su consecuencia, que se libre la cantidad de 9.800 pesetas para obras urgentes de consolidación y conservación de la Iglesia románica de San Pedro de Camprodón (Gerona), "a justificar" a nombre del Arquitecto-Conservador de Monumentos de la Zona D. Jerónimo Martorell, con cargo al crédito consignado en el capítulo 26, artículo 3.º, concepto 2.º, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, y que las obras se realicen bajo la dirección del mencionado Facultativo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 20 de Julio de 1932.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: El Comité ejecutivo de la Junta de Patronato para la protección, conservación y acrecentamiento del Tesoro Artístico Nacional ha formulado, en fecha 15 de los corrientes, propuesta de gastos para la conservación de la Riqueza Artística y Monumental de España, y en la que figura la cantidad de 7.000 pesetas para obras urgentes de consolidación y restauración en la iglesia de Santo Domingo, de Tuy (Pontevedra), a nombre del Arquitecto conservador de monumentos de la primera zona, D. Alejandro Ferrant y Vázquez:

Resultando que la mencionada propuesta se hace constar en el acta de la sesión celebrada por la Junta de Patronato para la protección, conservación y acrecentamiento del Tesoro Artístico Nacional el día 15 del mes en curso:

Considerando que entre las atribuciones que competen al Comité ejecutivo de la mencionada Junta figura la de conceder auxilios inmediatos para la realización de obras perentorias, en atención al ruinoso estado de los edificios y en evitación de mayores gastos y peligros, con cargo a las consignaciones de los presupuestos de este Departamento, conforme a la regla séptima

del artículo 10 del Reglamento aprobado por Real decreto de 25 de Junio de 1928:

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 21 de Febrero de 1930 se ha fiscalizado la obligación que se contrae por el Delegado en este Departamento de la Intervención general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha resuelto dar su conformidad a la propuesta de referencia, y en su consecuencia, que se libre la cantidad de 7.000 pesetas para obras urgentes de consolidación y restauración en la iglesia de Santo Domingo, de Tuy (Pontevedra), "a justificar", a nombre del Arquitecto conservador de Monumentos de la primera zona, D. Alejandro Ferrant y Vázquez, con cargo al crédito consignado en el capítulo 26, artículo 3.º, concepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, y que las obras se realicen bajo la dirección del mencionado facultativo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 20 de Julio de 1932.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña María Desamparados Andréu y Corderch, Profesora numeraria de la Escuela Normal, en situación de excedencia voluntaria, que le fué concedida por Real orden de 30 de Enero de 1925, solicitando su reingreso en el servicio activo de la enseñanza:

Visto lo dispuesto en la Ley de 27 de Julio de 1918 y en los Decretos de 31 de Julio y 7 de Agosto últimos (GACETAS del 1.º y 8 de Agosto),

Este Ministerio ha resuelto concederle el reingreso solicitado con los derechos y limitaciones establecidas en las mencionadas disposiciones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 27 de Julio de 1932.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reformas en el edificio ocupado por la Sección 10 de la Escuela de Artes y Oficios, de Madrid, redactado por el Arquitecto D. Francisco Javier de Luque, con un presupuesto total de pesetas 49.990,56:

Resultando que el mencionado proyecto comprende las obras necesarias

para verificar recalcos en el muro de cerramiento, demolición de una pared que ha resultado inútil por reforma de la distribución, construcción de una terraza simétrica a otra hecha anteriormente, reconstrucción con viguería metálica de un suelo de maderos actualmente podridos, renovación de algunos pavimentos de diferentes clases, picado y renovación de revestimientos interiores de muros, recorrido de carpintería de taller, reposición de cristales rotos, construcción de gradillas fijas para colocación de modelos de yeso en la clase de dibujo y construcción de una cubierta de hierro y cristal "Eclipse" en el patio central a fin de utilizarlo como hall:

Resultando que el presupuesto de ejecución material se eleva a 46.829,57 pesetas, que aumentado en su 6,50 por 100 de honorarios por formación de proyecto y dirección de las obras, que asciende a 3.048,92 pesetas, más el 0,25 por 100 de premio de Pagaduría, que es 117,07 pesetas, constituye el total expresado de 49.990,56 pesetas:

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, se pasó el proyecto a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, la que lo ha emitido en sentido favorable a su realización:

Considerando que las obras de que se trata deben ser exceptuadas de las formalidades de subasta, haciendo uso de la autorización que concede el artículo 56 de la Ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911 y Real decreto de 27 de Marzo de 1925:

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3.º del Real decreto de 21 de Febrero de 1930, se ha fiscalizado la obligación que se contrae por el Delegado en este Departamento de la Intervención general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el mencionado proyecto por su presupuesto de 49.990,56 pesetas, y que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración con el crédito consignado en el capítulo 26, artículo 2.º, concepto 5.º, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 30 de Julio de 1932.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de saneamiento y repasos generales en

el edificio ocupado por la Sección quinta de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, redactado por el Arquitecto D. Francisco Javier de Luque, con un presupuesto total de 22.473,82 pesetas:

Resultando que el mencionado proyecto comprende las obras necesarias para reparar desperfectos causados por el uso y los efectos naturales del tiempo en algunos elementos de la construcción, a cuyo efecto se propone el repaso de la carpintería, la renovación de los revestimientos de las paredes, techos y de las clases de dibujo y corregir daños producidos en los pavimentos de planta baja por insuficiencia y defecto de la antigua alcantarilla mediante la construcción de una nueva visitable, con acometida a la general, y de una atarjea bufa alrededor del edificio que lleva al anterior las aguas que recoja por filtración:

Resultando que el presupuesto de ejecución material se eleva a 21.013,40 pesetas, que, aumentado en su 6,50 por 100 de honorarios por formación de proyecto y dirección de las obras, que se eleva a 1.407,89 pesetas, más su 0,25 por 100 de premio de Pagaduría, que es 52,53 pesetas, constituye el total expresado de 22.473,82 pesetas:

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, se pasó el proyecto a informe de la Junta facultativa de Construcciones civiles, la que lo ha emitido en sentido favorable a su realización:

Considerando que las obras de que se trata deben ser exceptuadas de las formalidades de subasta, en virtud de la autorización que concede el artículo 56 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911 y Real decreto de 27 de Marzo de 1925:

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3.º del Real decreto de 21 de Febrero de 1930, se ha fiscalizado la obligación que se contrae por el Delegado de este Departamento de la Intervención general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el mencionado proyecto por su presupuesto de 22.473,82 pesetas y que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, con cargo al crédito consignado en el capítulo 26, artículo 2.º, concepto 5.º del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 30 de Julio de 1932.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Macario Ovejero García, número 1.036 de la segunda lista supletoria de las oposiciones de 1928, en solicitud de destino por quinto turno:

Teniendo en cuenta que en su día fué autorizado para realizar las prácticas a que estaba sometido en la Escuela de Puerto-Capaz (Marruecos), como comprendido en el número quinto de la disposición de 3 de Octubre de 1930 (Gaceta del 5), y cuyas prácticas han sido aprobadas según certificación expedida por la Inspección correspondiente, y que acompaña a su petición,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Maestro propietario de la Escuela nacional unitaria de Traid (Guadalajara) a D. Macario Ovejero García, con el haber anual de 3.000 pesetas, de cuyo cargo se posesionará el interesado dentro del plazo fijado en el vigente Estatuto del Magisterio Nacional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 30 de Julio de 1932.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de la Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades referente a objetos de carácter arqueológico encontrados en la finca denominada "Valfrío", en el término municipal de Bélmez (Córdoba), propiedad de D. Leopoldo Alcántara Palacios, y de conformidad con dicha propuesta,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Que se declare ser propiedad del Estado, en virtud de lo establecido en el artículo 5.º de la Ley de 7 de Julio de 1911 y del Reglamento de 1.º de Marzo de 1912, una pulsera de oro de una espiral terminada en dos puntas, de sección romboidal, con ornamentación geométrica de triángulos en una de sus caras, pulsera que corresponde al último período de la Edad de Bronce y que pesa 184 gramos; un conglomerado de objetos de oro a medio fundir, cuyo peso es de 76 gramos, y cinco trozos de plata fundida, descubiertos todos casualmente en el subsuelo de la finca mencionada.

Segundo. Que D. Leopoldo Alcántara Palacios, descubridor de los referidos objetos, recibirá al hacer entrega de los mismos en el Museo Arqueológico Nacional, como indemnización y con arreglo a lo que determinan el artículo 5.º, apartado 2.º de la Ley de 7 de Julio de 1911 y 6.º del Re-

glamento, la mitad del importe de la tasación legal de los objetos descritos.

Tercero. Que se acepte la propuesta de la Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades, formulada en virtud de las atribuciones conferidas a la misma en el artículo 31 del citado Reglamento, respecto a los Académicos que han de constituir la Comisión para efectuar la tasación legal de los mencionados objetos, y se nombre para que los tase a los señores D. José Ramón Mélida Alinari, Académico de número de las Academias de la Historia y de la de Bellas Artes de San Fernando, y a D. Javier Sánchez Cantón, Académico de número de esta última; y

Cuarto. Que se ponga en conocimiento del descubridor de los objetos de que se trata, Sr. Alcántara Palacios, la facultad o derecho que tiene a designar otro señor Académico de la Historia o de Bellas Artes de San Fernando para que forme parte de la expresada Comisión tasadora.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 2 de Agosto de 1932.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: En el plan de estudios vigente en la Escuela Superior de Pintura, Escultura y Grabado de Madrid, que se aprobó por Decreto de 21 de Abril de 1922, figuran enseñanzas que, por carecer de titular y de dotación, las tienen a su cargo Catedráticos de la referida Escuela.

Representa ello un gran amor a la enseñanza, digno de todo encomio; pero es evidente que tan plausible esfuerzo no evita que aquella esté mal atendida, toda vez que las clases de esta Escuela, por su especial naturaleza, son de muy larga duración, y quien las dirige no puede dedicarles el tiempo debido, si a la vez ha de consagrarse a la otra disciplina que tiene acumulada.

En tanto la reorganización de los estudios de esta Escuela, que se prepara actualmente, no esté ultimada, y las posibilidades del presupuesto no consientan la perfecta dotación de los servicios, es obligado para la Administración pública buscar solución, con el fin de que la enseñanza rinda la máxima eficacia.

Consecuente con esta idea, nada tan urgente como proveer a que la clase de Dibujo del natural, donde la matrícula es muy numerosa, se divida entre dos Profesores, que puedan ocuparse de sus alumnos con la solícita atención que una disciplina tan impor-

tante dentro del plan de enseñanzas de esta Escuela.

Y teniendo en cuenta que se halla vacante una dotación de la plantilla, que aun no fué anunciada para su provisión en propiedad,

Este Ministerio ha acordado que la Cátedra de Dibujo del natural de la Escuela de Pintura, Escultura y Grabado se desdoble, denominándose: una, "Dibujo del natural en movimiento", y la otra, "Dibujo del natural en reposo"; continuando encargado de la primera su titular D. Eduardo Chicharro, y proviéndose la otra conforme a lo que se establezca, una vez reorganizadas las enseñanzas de dicha Escuela, debiendo aplicarse a esta última la dotación que se halla vacante en la plantilla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 2 de Agosto de 1932.

FERNANDO DE LOS RIOS
Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Una Orden ministerial de este Departamento, fecha de hoy, desdobra la Cátedra de Dibujo del natural de la Escuela Superior de Pintura, Escultura y Grabado en dos: "Dibujo del natural en reposo" y "Dibujo del natural en movimiento", dejando encomendada la última al que era titular de la enseñanza.

Urge, pues, designar Catedrático para la primera, toda vez que la causa de este desdoblamiento ha sido evitar la aglomeración de alumnos, entorpecedora de la buena enseñanza, y siendo preciso que para el comienzo del curso pueda funcionar con independencia, lo cual requiere preparación de programa y organización de trabajo para el desenvolvimiento de la misma.

Este Ministerio ha acordado que hasta la provisión en propiedad de esta Cátedra por el turno correspondiente, se encargue de la enseñanza de "Dibujo del natural en reposo", D. Daniel Vázquez Díaz, a cuyo efecto se le nombra Catedrático interino de dicha asignatura de la Escuela Superior de Pintura, Escultura y Grabado de Madrid, con el haber anual de 5.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 2 de Agosto de 1932.

FERNANDO DE LOS RIOS
Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta del Tribunal juzgador,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Catedráticos de Lengua Latina de los Institutos nacionales de Segunda en-

señanza de Elche, Cervantes (Madrid), Maragall (Barcelona), Cáceres, Orihuela, Santa Cruz de la Palma, Ceuta, Soría y Cuevas del Almanzora, a D. Manuel Martín Peña, D. Pedro A. Martín Robles, D. Angel Pariente Herrejón, D. Luis Ortiz Muñoz, doña María de los Angeles Vaquerizo García, D. Juan Alvarez Delgado, D. Hipólito Martínez Cristóbal, D. Gerardo Rodríguez Salcedo y D. Bernardo Suau Caldés, respectivamente, todos con el sueldo anual de 4.000 pesetas, a excepción de D. Pedro A. Martín Robles y D. Angel Pariente Herrejón, que se les reconoce el sueldo que actualmente disfrutan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 3 de Agosto de 1932.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de instalaciones de aparatos contra incendio en los locales que ocupa la Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado, con un presupuesto total importante 5.250 pesetas:

Resultando que las instalaciones que se proyectan son de todo punto indispensable, como se deduce fácilmente de la importancia del edificio y las colecciones artísticas que en él se guardan:

Resultando que el presupuesto de ejecución material se eleva a 4.850 pesetas, que aumentado en su 8 por 100 por redacción del proyecto y dirección de las obras, que asciende a 388 pesetas, más el 0,25 por 100 de premio de Pagaduría, que es 12 pesetas, hace el total expresado de 5.250 pesetas:

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, se pasó el proyecto a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, la que lo ha emitido en sentido favorable a su realización:

Considerando que las obras de que se trata deben ser exceptuadas de las formalidades de subasta, en virtud de la autorización que concede el artículo 56 de la Ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911 y Real decreto de 27 de Marzo de 1925:

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3.º del Real decreto de 21 de Febrero de 1930, se ha fiscalizado la obligación que se contrae por el Delegado de este Departamento de la Intervención general de la Administración del Estado, Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, limitando el

gasto de que se trata a la cantidad de 2.500 pesetas, con cargo el crédito consignado en el capítulo 24, artículo 3.º, concepto 6.º, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 3 de Agosto de 1932.

P. D.,
DOMINIGO BARNES

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reparación y habilitación interior de las Casas de Jubilados (Sección Sur) del Monasterio de Poblet (Tarragona), formulado por el Arquitecto conservador de Monumentos, D. Jerónimo Martorell, con un presupuesto total de pesetas 38.923,99:

Resultando que el mencionado proyecto comprende las obras necesarias para completar revoques y pavimentos, cerramiento de carpintería en ventanas, con sus correspondientes vidrios; obras de cerrajería, canalones y tuberías de desagüe y lampistería, iluminaciones y pintura:

Resultando que el presupuesto de ejecución material inportaría 38.730,34 pesetas, al que hay que agregar la suma de 193,65 pesetas, constituyendo el total de 38.923,99 pesetas:

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908 se pasó el proyecto a informe de la Junta Facultativa de Construcciones civiles, que lo emitió en sentido favorable a su realización:

Considerando que las obras de que se trata deben ser exceptuadas de las formalidades de subasta, en virtud de la autorización que concede el artículo 56 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911 y Real decreto de 27 de Marzo de 1925:

Considerando que el Comité ejecutivo permanente de la Junta de Patronato para la protección, conservación y acrecentamiento del Tesoro Artístico Nacional acordó, en sesión celebrada en 30 de Julio del corriente año, dar su conformidad con la propuesta del gasto:

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3.º del Real decreto de 21 de Febrero de 1930, se ha fiscalizado la obligación que se contrae por el Delegado en este Departamento de la Intervención general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el mencionado proyecto por su presupuesto de 38.923,99 pesetas y que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de Administración con

cargo al crédito consignado en el capítulo 26, artículo 3.º, concepto 2.º del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 5 de Agosto de 1932.

P. D.,
DOMINIGO BARNES

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reparación y habilitación interior de las Casas de Monjes Jubilados (Sección Norte) del Monasterio del Poblet (Tarragona), formulado por el Arquitecto D. Jerónimo Martorell, con un presupuesto total de 45.021,94 pesetas:

Resultando que el mencionado proyecto comprende las obras de colocación de albañilería, colocación de pavimentos, enyesado de paramentos de muros y techos y arreglo de escalera y obras de carpintería que no se detallan:

Resultando que el presupuesto de ejecución material asciende a 44.191,96 pesetas, que con las 223,98 pesetas del premio de pagaduría forma el total de 45.021,94 pesetas:

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, se pasó el proyecto a informe de la Junta facultativa de Construcciones civiles, que lo emitió en sentido favorable a su realización:

Considerando que las obras de que se trata deben ser exceptuadas de las formalidades de subasta, en virtud de la autorización que concede el artículo 56 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911 y Real decreto de 27 de Marzo de 1925:

Considerando que el Comité ejecutivo permanente de la Junta de Patronato para la protección, conservación y acrecentamiento del Tesoro Artístico Nacional acordó, en sesión celebrada en 30 de Julio del corriente año, dar su conformidad a la propuesta del gasto:

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3.º del Real decreto de 21 de Febrero de 1930, se ha fiscalizado la obligación que se contrae por el Delegado en este Departamento de la Intervención general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el mencionado proyecto por su presupuesto de 45.021,94 pesetas, y que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, con cargo al crédito consignado en el capítulo 26, artículo 3.º, concepto 2.º del

vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 5 de Agosto de 1932.

P. D.,
DOMINIGO BARNES

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que teniendo por desamortizada y desacomulada la Cátedra de Derecho mercantil de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo, se provea en propiedad por el turno de oposición entre Auxiliares, que legalmente corresponde, que se ajustarán en su tramitación y condiciones a los preceptos del Reglamento de 25 de Junio de 1931.

2.º Que a tenor de lo dispuesto en los artículos 4.º al 8.º de dicho Reglamento, las entidades a quienes corresponde formularán y remitirán al Consejo de Instrucción pública, y dentro del plazo señalado, sus propuestas respectivas para Jueces y suplentes del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 5 de Agosto de 1932.

P. D.,
DOMINIGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido sobre las aspiraciones de los Profesores de Institutos locales de Segunda enseñanza, el Consejo de Instrucción pública ha emitido la siguiente moción:

"En relación con las aspiraciones del Profesorado de Institutos locales y ampliando la moción propuesta por la Sección segunda y aprobada por el Pleno en sesión del 19 de Mayo último, se acuerda elevar otra en la siguiente forma:

1.º Que no se les debe conceder privilegio alguno para ingreso en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Institutos nacionales, ya que no fueron sometidos para obtener su nombramiento a las mismas pruebas que éstos y debe acusarse la diferencia entre unos y otros.

2.º Que para mejorar su situación económica se les concedan quinquenios.

3.º Que con dichos Profesores se forme un Cuerpo a extinguir declarándoles excedentes, pudiendo, sin embargo, ser utilizados sus servicios en pla

zas de Colegios subvencionados, o encargados de curso en los Institutos nacionales que los necesiten en aquellos servicios que la organización futura de la segunda enseñanza requiera.

4.º Que pueden permanecer en sus puestos mientras subsistan los Institutos locales, y en caso de elevarse éstos a nacionales, que sigan encargados de sus cátedras a título de interinos hasta que sean provistas en propiedad."

Y este Ministerio, conformándose con la preinserta moción, se ha servido resolver como en la misma se propone.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 5 de Agosto de 1932.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta del Tribunal juzgador,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Catedráticos de Literatura española de los Institutos Nacionales de Segunda enseñanza de Castellón, Gijón, Huesca, Soria, Baeza, Osuna y Mahón, a don Joaquín Entrambasaguas y Peña, don Antonio González Cobo, D. Agustín del Saz Sánchez, D. Eduardo Fernández Marqués, D. Francisco Escolano Gómez, D. Aurelio Romo Aldama y doña Josefa Torrente Masaguer, respectivamente, con el haber anual de 4.000 pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 5 de Agosto de 1932.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DIRECCION GENERAL DE MARRUECOS Y COLONIAS

Como resolución del concurso convocado en la GACETA DE MADRID del día 18 de Junio último y a propuesta de la Junta de Asuntos Judiciales de esta Dirección general, ha sido nombrado Juez municipal Letrado de la Guinea Continental D. José Monche García, actualmente Registrador de la Propiedad, interino, de Ibiza.

Madrid, 5 de Agosto de 1932.—El Director general, Antonio Cánovas.

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO, CATASTRAL Y DE ESTADISTICA

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de esta Presidencia de 1.º del actual, se anuncia la provisión, por oposición, de sesenta y cinco plazas vacantes del Cuerpo Administrativo de Mecanógrafos-Calculadores, existentes en el Servicio de Estadística, de esta Dirección general, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas, que podrán ser menos por virtud de algún reingreso, o más, si se produjesen vacantes, hasta la terminación de los ejercicios que se verificarán con arreglo a las siguientes

INSTRUCCIONES

1.ª Los individuos que deseen actuar en estas oposiciones, tanto de uno como de otro sexo, deberán acreditar que reúnen las condiciones siguientes: Ser español y mayor de dieciséis años de edad, el día en que comienzen los ejercicios.

No hallarse inhabilitado para ejercer cargos públicos.

2.ª Las instancias deberán ser presentadas desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el 30 de Noviembre próximo, todos los días laborables, de diez a una de la mañana, en la Sección de Personal de Estadística de esta Dirección general. Estas instancias serán dirigidas al ilustrísimo Sr. Director general del citado Instituto, debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos siguientes:

Certificación del Registro civil del acta de nacimiento, que deberá legalizarse cuando no esté expedida dentro del territorio de Madrid.

Certificación de antecedentes penales; y

Declaración de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo de la Administración.

Debe hacerse observar que no serán admitidas por ningún concepto las instancias que se presenten pasado el plazo que se cita anteriormente, ni las que carezcan de alguno de los documentos expresados.

3.ª Al presentar las instancias y demás documentos, los interesados o sus representantes entregarán la cantidad de 25 pesetas, en concepto de derechos de examen, y recogerán el documento acreditativo de su derecho ante el Tribunal de oposiciones.

4.ª Los ejercicios darán comienzo el día 1.º de Febrero próximo venidero, a cuyo efecto se verificará el día 16 de Enero anterior, públicamente y ante el Tribunal que se designe, un sorteo entre todos los aspirantes para determinar el orden en que deban ser examinados.

5.ª La relación de opositores admitidos será publicada en la GACETA DE MADRID quince días antes, por lo menos, de comenzar los ejercicios.

6.ª Los ejercicios se verificarán en los locales de la Dirección general, en los días y horas que el Tribunal designe en el tablón de anuncios. Si por cualquier circunstancia hubieran de realizarse los ejercicios en locales distintos, se advertirá a los opositores.

7.ª Los opositores habrán de practicar los ejercicios siguientes:

Primero. Escritura a máquina.

Segundo. Análisis gramatical.

Tercero. Cálculos matemáticos elementales.

Cuarto. Nociones de Derecho Administrativo.

Quinto. Manejo de máquinas calculadoras y clasificadoras.

El ejercicio de escritura a máquina, como prueba práctica de velocidad, se hará por grupos de opositores, y consistirá en copiar durante quince minutos el texto que se les entregue, que será el mismo para cada grupo. Transcurrido el tiempo concedido, cada opositor entregará al Tribunal la copia previamente firmada.

Los opositores quedan autorizados para llevar máquinas de escribir.

El segundo ejercicio consistirá en escribir a mano al dictado y con velocidad corriente, un párrafo de una obra de literatura española, durante diez minutos, y a continuación, los opositores efectuarán por escrito y en el tiempo máximo de una hora, el análisis gramatical del párrafo copiado o de una parte de él, si así lo indica el Tribunal. A medida que vayan terminando el ejercicio o transcurrido el indicado plazo de una hora, los opositores entregarán sus trabajos firmados al Tribunal.

El tercer ejercicio consistirá en la práctica de operaciones aritméticas correspondientes a las cuatro reglas elementales, realizadas con números enteros, quebrados y decimales: Sistema métrico decimal; regla de tres simple y compuesta; regla de interés simple; regla de descuento y repartimientos proporcionales. El tiempo máximo de duración de este ejercicio será de dos horas.

El ejercicio de Nociones de Derecho administrativo consistirá en contestar verbalmente dos papeletas, sacadas a la suerte, del programa que se inserta al pie de estas instrucciones. La duración de este ejercicio no podrá exceder de media hora.

7.ª El Tribunal expondrá al público, cada día, en el ejercicio oral, y al día siguiente, en cada uno de los escritos, la relación de los opositores aprobados con la calificación que cada uno de ellos haya obtenido; entendiéndose que los que no figuren en dicha relación quedarán excluidos y sin derecho a seguir tomando parte en las oposiciones.

8.ª El opositor que no se presente a examen el día en que sea citado, y durante el tiempo en que el Tribunal esté reunido en sesión, perderá todo derecho a continuar tomando parte en los ejercicios, a no ser que durante la misma sesión en que debiera actuar, se alegue causa que el Tribunal estime justificada suficientemente.

El opositor que se retire después de haber extraído la bola correspondiente, perderá todo derecho a continuar tomando parte en los ejercicios.

El que no habiendo estado presente al ser llamado, comparezca durante la sesión del día para el en que fué citado, podrá practicar el ejercicio en el acto o el primero del día siguiente, según lo disponga el Presidente del Tribunal; pero si en este caso dejara otra vez de presentarse al ser llamado

quedará excluido de la relación de aspirantes.

9.º Los ejercicios serán públicos.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de tres Vocales por lo menos.

10. Los opositores aprobados en el cuarto ejercicio, que no excederán en número del de vacantes existentes al terminar el mismo, recibirán el nombramiento de Oficiales terceros del Cuerpo Administrativo de Mecanógrafos-Calculadores de Estadística con carácter interino y serán adscritos a los servicios de máquinas clasificadoras y calculadoras de la Dirección general, donde harán prácticas durante seis meses en el manejo de las mismas. Transcurrido el indicado plazo de seis meses, la Sección de Personal de Estadística formará una relación de aprobados sumando a las puntuaciones obtenidas por los opositores en los cuatro ejercicios primeros la correspondiente a las prácticas verificadas durante el cursillo.

A los que figuren en la expresada relación se les entregará el nombramiento definitivo, quedando incorporados al escalafón del Cuerpo en el orden correspondiente a la puntuación total que hayan obtenido. Los no aprobados perderán todo derecho.

11. El Tribunal de exámenes terminará su misión al acabar el cuarto ejercicio, y la puntuación del cursillo práctico estará a cargo de los Jefes de Sección del Servicio de Estadística en la Dirección general.

12. Los opositores que sean nombrados Oficiales terceros del Cuerpo Administrativo de Mecanógrafos-Calculadores de Estadística entrarán, desde el día en que tomen posesión, a gozar de todos los derechos que les concede el Reglamento orgánico del Servicio de Estadística de esta Dirección general, quedando asimismo sujetos a los deberes en él establecidos.

13. El programa por el que han de verificarse las oposiciones será el aprobado por Orden presidencial de 1.º del actual y se facilitará en la Sección de Personal de Estadística al precio de 25 céntimos de peseta.

Madrid, 6 de Agosto de 1932.—El Director general, Honorato Castro.

PROGRAMA

De Nociones de Derecho administrativo para ingreso en el Cuerpo Administrativo de Mecanógrafos-Calculadores de Estadística.

Tema 1.º Concepto del Derecho.—Nación. Estado. Territorio.—Derecho político: su concepto.—Formas del Estado y del Gobierno.

Tema 2.º Organización general del Estado.—Estados unitarios, Estados federales.—Sociedad de Naciones.

Tema 3.º Los poderes del Estado. Teoría clásica de la división de poderes.—Distribución de los poderes públicos y de las funciones del Estado.

Tema 4.º Principios generales del régimen político de los Gobiernos modernos.—El sufragio. Sus funciones y organización.—Breve idea de los sistemas electorales.

Tema 5.º Derecho constitucional.—Concepto de la Constitución.—Partes o elementos que la integran.—Constituciones rígidas y flexibles.—Otras

clasificaciones atendiendo a la forma política que aquéllas revisten.

Tema 6.º El régimen constitucional en España: breve reseña histórica.—Exposición sintética de la constitución de la República española.

Tema 7.º Derechos de los ciudadanos españoles: Seguridad personal, inviolabilidad del domicilio y de la correspondencia, libertad de residencia.—Otros derechos garantizados en la Constitución.

Tema 8.º Derechos reconocidos a los funcionarios públicos por la Constitución de la República.—Asociaciones de funcionarios.—Problema de la sindicación.

Tema 9.º Las Cortes según la Constitución vigente; sus facultades; miembros que la componen y derechos y obligaciones de las mismas.—Sistema vigente para su elección.

Tema 10. Presidencia de la República: elección, duración de funciones, facultades, limitaciones y destitución del Presidente.

Tema 11. Concepto del Gobierno como conjunto de Magistraturas y como conjunto de funciones especializadas.—Composición del Gobierno: atribuciones; su responsabilidad según la Constitución vigente.

Tema 12. Concepto del Derecho administrativo: fuentes del mismo.—La Ley, los Reglamentos, los Decretos, las órdenes y la jurisprudencia.

Tema 13. La Administración pública como poder del Estado: sus potestades, distinción entre la Administración considerada como poder y como persona jurídica.

Tema 14. Potestad reglamentaria de la Administración.—Ordenanza de ejecución, de administración y de necesidad.—Recursos contra la ilegalidad de los actos o disposiciones emanadas de la Administración en el ejercicio de la potestad reglamentaria.

Tema 15. Potestad de mando de la Administración: lo discrecional y lo reglado.—Recursos de exceso o desviación de poder.—Potestad ejecutiva.—Potestad correctiva.

Tema 16. Potestad jurisdiccional. Cuestiones de competencia: su planteamiento, tramitación y decisión.—Recurso de queja.

Tema 17. Organos de la Administración.—Organos activos, consultivos y deliberantes.—Ligera indicación de los órganos de la Administración española que tengan este carácter.—Organismos autónomos.

Tema 18. Concepto del funcionario público.—Su clasificación.—Funcionarios administrativos.—Relación jurídica del funcionario y de la Administración.

Tema 19. Estatuto de funcionarios. Ley de Bases de 1918.—Derechos y deberes de los funcionarios.

Tema 20. Responsabilidad de la Administración y de sus funcionarios. Concepto de las Clases pasivas.—Estatuto vigente que regula sus derechos.

Tema 21. Organización administrativa española.—Administración central.—Consejo de Ministros.—Los Ministros como Jefes superiores de los Departamentos ministeriales.—Subsecretarios y Directores generales: sus atribuciones.

Tema 22. Idea general de la organización de servicios de la Presiden-

cia del Consejo y de los distintos Departamentos ministeriales.

Tema 23. Administración local.—Regiones autónomas.—Referencia a la Constitución de la República española.—Las provincias y los municipios.

Tema 24. Gobiernos civiles: su organización.—Gobernadores civiles.—Naturaleza del cargo, nombramientos y ceses.—Su responsabilidad.

Tema 25. Diputaciones provinciales: su organización, competencia y atribuciones.—Cabildos insulares.

Tema 26. Ayuntamientos: su organización.—Alcaldes.—Tenientes y Concejales.—Sus atribuciones y deberes.—Responsabilidad de los mismos.

Tema 27. La Dirección general del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística.—Organización de sus servicios y especialmente de los de Estadística.

Tema 28. Procedimiento administrativo en general.—Jurisdicción contenciosoadministrativa.—Tribunales contenciosoadministrativos según la legislación vigente.

Tema 29. Recurso contenciosoadministrativo.—Requisitos que han de reunir las resoluciones administrativas para ser reclamables en la vía contenciosoadministrativa.—Acuerdo de lesividad de las resoluciones administrativas.

Tema 30. Procedimiento contenciosoadministrativo.—Interposición del recurso: su tramitación.—Efectos jurídicos de las sentencias.—Suspensión e inspección de las mismas.

Madrid, 1.º de Agosto de 1932.—Mánuel Azaña.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO

Cambio medio de cotización de efectos públicos durante el mes de Julio último, según los datos facilitados por la Junta del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa.

4 por 100 interior, 63,021.
4 por 100 exterior, 75,465.
4 por 100 amortizable, emisión 1908, 71,277.
5 por 100 amortizable, emisión 1929 (carpetas), 85,516.
5 por 100 amortizable, emisión 1929 (títulos), 86,825.
5 por 100 amortizable, emisión 1923, 82,147.
5 por 100 amortizable, emisión 1925, 92,244.
5 por 100 amortizable, emisión 1927, sin impuesto, 92,695.
5 por 100 amortizable, emisión 1927, con impuesto, 78,611.
3 por 100 amortizable, emisión 1923, 66,814.
4 por 100 amortizable, emisión 1923, 77,639.
4.50 por 100 amortizable, emisión 1923, 81,780.
5 por 100 amortizable, emisión 1929, 91,817.
Bonos oro de Tesorería al 6 por 100, 135,464.
Obligaciones del Tesoro al 5.50 por 100, 101,042.
Deuda ferroviaria amortizable del Estado al 5 por 100, 87,269.

Idem id. id. al 4,50 por 100, 1928, 79,025.

Idem id. id. al 4,50 por 100, 1929, 78,910.

Cédulas del Banco Hipotecario de España al 4 por 100, 81,985.

Idem id. id. al 5 por 100, 88,269.

Idem id. id. al 6 por 100, 102,128.

Idem id. id. al 5,50 por 100, 96,469.

Idem del Banco de Crédito Local de España al 6 por 100, 76,896.

Idem id. id. al 5,50 por 100, 69,937.

Idem id. id. al 5 por 100, 70,700.

Idem id. id. interprovincial al 6 por 100, 85,583.

Idem id. id. al 6 por 100, emisión 1932, 92,571.

Madrid, 4 de Agosto de 1932.—El Director general, P. S., Luis Richi.

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Relación de las facturas de cupones de la Deuda del Estado y títulos amortizados que se han remitido desde el 30 hasta el día hoy al Banco de España para que proceda a su pago.

CLASE DE DEUDA

Cupones.

Interior 4 por 100, hasta la factura número 2.875.

Exterior 4 por 100, hasta la factura número 900.

Amortizable 4 por 100, 1908, hasta la factura número 450.

Amortizable 5 por 100, 1917, hasta la factura 1.800.

Amortizable 5 por 100, 1920, hasta la factura número 1.500.

Amortizable 5 por 100, 1926, hasta la factura número 750.

Amortizable 5 por 100, 1927, con impuesto, hasta la factura número 225.

Amortizable 5 por 100, 1927, sin impuesto, hasta la factura número 2.625.

Amortizable 3 por 100, 1928, hasta la factura número 12,25.

Amortizable 4 por 100, 1928, hasta la factura número 625.

Amortizable 4 1/2 por 100, 1928, hasta la factura 700.

Amortizable 5 por 100, 1929, hasta la factura número 825.

TÍTULOS AMORTIZADOS

Amortizados 4 por 100, 1908, hasta la factura número 18.

Amortizados 5 por 100, 1917 hasta la factura número 55.

Amortizados 5 por 100, 1920, hasta la factura número 65.

Amortizados 5 por 100, 1927, hasta la factura número 53.

Amortizados 3 por 100, 1928, hasta la factura número 32.

Amortizados 4 por 100, 1928, hasta la factura número 10.

DEUDA FERROVIARIA

Cupón.

Amortizable al 5 por 100, hasta la factura número 874.

Amortizable al 4 1/2 por 100, 1928, hasta la factura número 169.

Amortizable al 4 1/2 por 100, 1929, hasta la factura número 539.

Los presentadores pueden percibir en dicho Banco el importe de sus facturas previa la entrega del resguardo correspondiente.

Madrid, 6 de Agosto de 1932.—Por el Director general, Francisco Santos.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

CIRCULAR

En cumplimiento a lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 29 de Octubre último, los Ayuntamientos de la provincia de Teruel, a los cuales se refiere la clasificación definitiva de las plazas de Médicos titulares-Inspectores municipales de Sanidad, publicada en el presente número de la GACETA DE MADRID (Véase el anexo único), consignarán en sus presupuestos respectivos, que habrán de regir durante el próximo ejercicio económico, las dotaciones correspondientes a las categorías asignadas en la citada clasificación, en armonía con lo dispuesto por Decreto del Ministerio de Hacienda de 29 de Diciembre último.

Madrid, 30 de Julio de 1932.—El Director general, P. D., S. Ruesta.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Incoado ante este Ministerio expediente para clasificar como benéfico-docente de carácter particular la Fundación instituida en Tortosa, provincia de Tarragona, por doña Dolores de Córdoba y Valverde, denominada "Colegio Asil".

Esta Dirección general ha dispuesto, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, conceder audiencia a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus beneficios, por un término de quince días laborables, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID, plazo durante el cual se hallará de manifiesto el expediente de referencia en la Sección de Fundaciones benéfico-docentes del expresado Ministerio, de nueve de la mañana a dos de la tarde.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 4 de Agosto de 1932.—El Director general, Rodolfo Llopis.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA

PERSONAL

Visto el expediente promovido por D. José Artés Romero, Ayudante del

Servicio Agronómico, afecto a la Sección Agronómica de Castellón, solicitando un mes de licencia por enfermedad, que justifica con certificación facultativa bastante, que acompaña; y

Visto el informe favorable del Jefe de la Dependencia donde el interesado presta sus servicios,

Este Ministerio ha dispuesto que, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 32, 33 y 36 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y Real orden de 12 de Diciembre de 1924, se conceda dicho mes de licencia, por enfermedad, con sueldo entero, licencia que comenzará a disfrutar el mismo día en que se le notifique su concesión.

Lo que de Orden del señor Ministro de Agricultura, Industria y Comercio digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 5 de Agosto de 1932.—F. Valera.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

INSPECCION GENERAL DE LOS SERVICIOS SOCIAL-AGRARIOS

CONCURSO PARA PROVEER 14 PLAZAS DE INGENIEROS AGRONOMOS TEMPOREROS, CON DESTINO A DICHA INSPECCION

En cumplimiento del Decreto del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, fecha 29 de Julio último, publicado en la GACETA DE MADRID en el día de hoy, esta inspección general, abre un concurso para la provisión de 14 plazas de Ingenieros Agrónomos, temporeros, dotadas con el sueldo anual de 7.500 pesetas.

Según lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto de referencia, podrán concursar estas plazas los Ingenieros Agrónomos aspirantes a ingreso en el Escalafón del Cuerpo y aquellos otros en situación de supernumerario.

Los concursantes dirigirán sus instancias a la Inspección General, las cuales deberán tener entrada en el Registro de la dependencia, en un plazo que comienza a regir en la fecha de publicación de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID, y terminará a las catorce horas del próximo día 16.

A la instancia se acompañarán los documentos siguientes:

1.º El título de Ingeniero Agrónomo o un certificado acreditativo de haber satisfecho los derechos de aquél.

2.º Certificado de la situación militar.

3.º Cuantos certificados y documentos entienda que pueden constituir alegación de méritos.

Si alguno de los concursantes renunciase a la plaza que le hubiera correspondido, bien por expresa manifestación, o por no posesionarse dentro del plazo reglamentario, aquélla se cubrirá, automáticamente, con el solicitante que ocupe el número 1 en la relación de los que no hubieran obtenido plaza.

Madrid, 6 de Agosto de 1932.—El Inspector general, Adolfo Mayor.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)
Paseo de San Vicente, 20.